
	FORMATO	VERSIÓN: 7
		CODIGO: F-GCJ-C-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

CONTRATO No. 133 DE 2022	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.810.413 de Nobsa
DOMICILIO:	Kilómetro 1 Vía Tunja - Soracá (Tunja-Boy).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co; subgerente@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	L&A COMERCIAL S.A.S
NIT:	No. 900.805.304-4
REPRESENTANTE LEGAL: (NOMBRE)	LUZ MARINA RINCÓN AVELLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 46.353.144 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CARRERA 5 #1ª - 37; SOGAMOSO
TELÉFONO:	(+57) 312 447 0510 (+57) 601 774 11 17
CORREO ELECTRÓNICO:	luzmarina_2607@hotmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21.705.564.00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 346 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, AFECTANDO EL RUBRO 2120101004010101 DENOMINADO ASIENTOS.
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.810.413 expedida en Nobsa, obrando como Gerente y en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar en cabal cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa emitido por la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa, y L&A COMERCIAL S.A.S, identificada con Número de Identificación Tributaria número 900.805.304-4, representada legalmente por LUZ MARINA RINCÓN AVELLA identificada

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022


con la cédula de ciudadanía número 46.353.144 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro en la Empresa Social el Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.
2. Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibídem.
3. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 y 267 de la Carta Política. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente es aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° GER.100.03.01.001.
4. Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá, reestructuró el Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
5. Que la Empresa presta servicios Hospitalarios de mediana complejidad especializados en salud mental con hospitalización en larga y corta estancia y atención ambulatoria, ofertando las especialidades de psiquiatría adulto, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico, nutrición, trabajo social, fonoaudiología y terapia del lenguaje, educación especial, laboratorio clínico en complejidad básico y medio; cada uno de estos enfocados en la óptima prestación de los servicios de salud basado en los principios de calidad y eficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).
6. Que el Decreto 614 de 1984, en el literal b numeral 2 y 3 del artículo 30, determina que el subprograma de Medicina del Trabajo deberá desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas. Y desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores.
7. Que el Decreto 1295 DE 1994: Artículo 2° "Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales. El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos: a) Establecer las actividades de promoción y prevención

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. ... d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales."


8. Que la Ley 1562 DE 2012: Artículo 11. "Servicios de Promoción y Prevención. Del total de la cotización las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán las siguientes: (...) 2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para lo siguiente: (...) a. Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas. Los dos objetivos principales de esta obligación son: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo;"
9. Que el Diagnostico Ergonómico que fundamenta la metodología de Ergonomía y Vida Cotidiana, se focaliza en la comprensión de la actividad de trabajo para desarrollar las acciones que permitan corregir aquellos aspectos que pueden afectar la salud de los trabajadores y el desempeño productivo de la empresa. En este análisis se deben integrar también los requerimientos legales en relación a las condiciones de trabajo y la prevención de accidentes y enfermedades laborales. El diagnostico ergonómico (condiciones y trabajador), es parte de una intervención ergonómica que permite comprender el funcionamiento integral de un sistema de trabajo y transformarlo en aquellos aspectos que pueden afectar a sus trabajadores, tanto en su salud, como en su desempeño
10. Que la ergonomía es la disciplina científica relacionada con la comprensión de interacciones entre los seres humanos y los otros elementos de un sistema, y la profesión que aplica principios teóricos, información y métodos de diseño con el fin de optimizar el bienestar del hombre y el desempeño de los sistemas en su conjunto.
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la recitada normatividad y garantizar el cuidado de la salud de los colaboradores de la Entidad es necesaria la realización de inspección de condiciones de trabajo como una actividad primordial frente a la identificación de condiciones de trabajo tanto para reconocer las positivas o aquellas desviaciones que se puedan mejorar, tanto en la eficiencia del proceso, confort y seguridad de los colaboradores y demás personas involucradas; razón por la cual el área de seguridad y salud en el trabajo solicitó el apoyo a la ARL SURA y ARL BOLIVAR frente a la asesoría en la prevención de los factores de carga física (biomecánicos), que puedan tener el potencial de fatiga general, disconfort postural, riesgos de seguridad entre otros, para alinear la gestión en seguridad teniendo en cuenta el criterio técnico desde el riesgo específico.
12. Que como resultado de lo anterior plasmado en las inspecciones realizadas en septiembre de 2021 y mayo de 2022, en las diferentes áreas de la empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se generó como recomendación entre otras la adquisición de sillas ergonómicas, puesto que una gran parte de la población trabajadora no cuenta con dicho elemento o se encuentra deteriorado, lo cual genera que el mismo no cumpla con su rol preventivo.
13. Que encontrando justificada la decisión de seleccionar y contratar en forma objetiva y en las mejores condiciones para la Entidad el SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, para lo cual suscribirá un

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

CONTRATO DE SUMINISTRO, que se registrará por el contenido del Acuerdo No. GER. 100.003.01.001 del año 2018, y las normas civiles y comerciales aplicables al negocio jurídico.

14. Que es por lo anterior mencionado que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá requiere contratar a una persona natural y/o jurídica quien será la encargada de suministrar las sillas ergonómicas con las especificaciones solicitadas por la Entidad según la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la Entidad en la actualidad y la cual ha sido destinada para tal fin.
15. Que como se refirió en líneas anteriores, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ-CRIB, cuenta con un Manual de Contratación particular, en donde se encuentra registrada la modalidad de selección de contratista de Subasta Inversa, en especial en el Título II, Arts. 35 y 36.
16. Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.343 del 13 de diciembre de 2022, se dio apertura al proceso de Subasta Inversa No. S04 de 2022, el cual tenía como objeto el SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
17. Que el día el 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, particularmente el artículo 6 "PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", se procedió a publicar en la página web del SECOP: <https://www.colombiacompra.gov.co> y de la página del Centro De Rehabilitación Integral De Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>, el estudio previo, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de condiciones y la Resolución de Apertura de la Subasta Inversa N° 04 de 2022, la cual tendría como objeto el SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
18. Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 16 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Pliegos de Condiciones dentro de la Subasta Inversa Presencial S04 recibiendo propuesta por parte de L&A COMERCIAL S.A.S identificada con Nit No. 900.805.304-4 Representada Legalmente por LUZ MARINA RINCÓN AVELLA identificada con cedula de ciudadanía No. 46.353.114 y de RUBÉN DARIOS OSPINA LAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.782.845.
19. Que en sesión realizada el día 16 de diciembre de 2022, el Comité de Compras y Contratos de la Entidad, una vez examinado el sobre contentivo de los requisitos habilitantes se determinó que solo L&A COMERCIAL S.A.S., se encontraba habilitada para continuar en el proceso de selección de contratista, corriendo el traslado en los términos indicados en el cronograma para subsanación de documentos, el resultado de la evaluación fue publicado el día 16 de diciembre de 2022, concediéndose el término hasta el día 19 de diciembre hogaño para que los interesados presentaran observaciones.
20. Que el día 20 de diciembre de 2022, se realizó la evaluación definitiva debido que el oferente RUBEN DARIO OSPINA LAGOS subsano las deficiencias estipuladas en la evaluación inicial, encontrando que el mismo no cumplía con los requisitos solicitados en los Términos de Condiciones Definitivos, concluyendo que la única oferta habilitada es la de L&A COMERCIAL S.A.S identificada con Nit No. 900.805.304-4 Representada Legalmente por LUZ MARINA RINCÓN AVELLA identificada con cedula de ciudadanía No. 46.353.114.

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

21. Que en sesión del 21 de diciembre del 2022 el Comité de Compras y Contratos de la Empresa, en cumplimiento al CRONOGRAMA establecido en la Resolución No. GER.100.01.02.343 del 13 de diciembre de la presente anualidad, se reunió a las 08:00 am, para abrir el sobre que contiene la OFERTA ECONÓMICA y una vez examinado este documento se determinó que se encuentra ajustada al presupuesto oficial, recomendando la suscripción del contrato mediante acta No. 071.
22. Que el proceso de Subasta Inversa No. S04 de 2022 se adjudicó mediante Resolución No. GER.100.03.02.368 de fecha 21 de diciembre de 2022.
23. Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 y se cuenta con la disponibilidad presupuesta No. 346 del 24 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Con lo cual el contratista se compromete a entregar los siguientes elementos, los cuales se enuncian en este acápite especial, pero su descripción en detalle se encuentra en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SILLAS ERGONÓMICAS	UNIDAD	41

- a) Entregar los elementos en las instalaciones de la entidad en un término no mayor a cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato.
- b) Para la entrega de los elementos en la empresa, el contratista deberá acreditar que sus colaboradores o personal vinculado que apoye dicha actividad, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y cuente con los elementos de protección personal y de bioseguridad, y por lo tanto se deben adherir a los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad.
- c) Ofrecer los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la solicitud por cualquier medio.
- d) El contratista se compromete a reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones, calidades y cantidades requeridas por la Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente e idóneamente el objeto contratado.
- b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- c) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

- d) Presentar oportunamente los respectivos informes de actividades.
- e) Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral.
- f) Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
- g) Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
- h) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
- i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
- j) Autorizar el uso de manejo de datos
- k) El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
- l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho
- m) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
- n) Cumplir cabalmente con el SGSST de la empresa

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

- a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- b) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
- c) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- d) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
- e) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- f) Liquidar el contrato
- g) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato de Suministro tendrá un valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21.705.564.00) M/CTE, INCLUIDO IVA (DE APLICARSE PARA EL CASO) Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en una cuota, previa Certificación de Cumplimiento a Satisfacción de la entrega expedida por el Supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso que el contratista emita Factura Electrónica, este deberá asegurar que con ella radicará en la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera la totalidad de requisitos establecidos en este contrato y demás reglamentaciones para el trámite concerniente; la ausencia de alguna de las exigencias legal y contractualmente establecidas desde ya generará el rechazo de la Factura.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

El Contratista se compromete a entregar a la Empresa los elementos que se relacionan en la Cláusula Primera durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el 28 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la Empresa, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

PARÁGRAFO: - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA NOVENA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 346 del 24 de noviembre de 2022, afectando el rubro 2120101004010101 denominado Asientos, expedido por presupuesto para éste propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:


Los elementos objeto del contrato se entregarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponerle multas establecidas en la Ley, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibídem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.


Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, quien encontrará su apoyo en el técnico administrativo (almacén), quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del Presente Contrato en la siguiente forma:

Funciones Generales


- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA:


En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	30%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de tres (03) días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas; 3) Generales: La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico subgerencia@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por:

- 1-De mutuo acuerdo entre las partes;
- 2- Por incumplimiento del contratista, previo adelantamiento del proceso administrativo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;
- 3-Por cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato o una de sus prorrogas;

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Tunja. Así mismo, el Contrato se registrará por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:


La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el D.L. 19 de 2012, artículo 217, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal
- b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía
- c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales del Contratista
- d.) Certificado RNMC

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

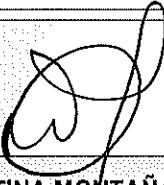

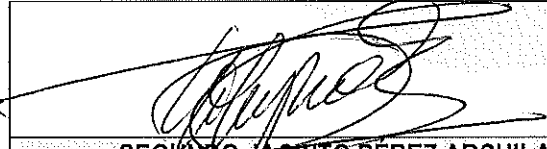

	FORMATO	VERSION: 7
		CODIGO: F-GJC-GC-03
"CONTRATO"		FECHA: 18/08/2022

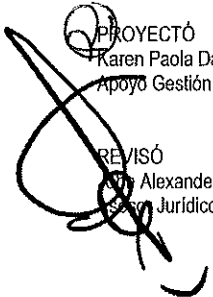
- e.) Certificado de Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.)
- f.) Registro de Cámara de Comercio (Si aplica)
- g.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- h.) Publicación: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.
- i.) Acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios.

En constancia firman porque en ellas participaron, en la ciudad de Tunja (Boy.) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en dos ejemplares del mismo tenor.

	
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ	L&A COMERCIAL S.A.S No. 900.805.304-4
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	LUZ MARINA RINCÓN AVELLA C.C No. 46.353.144 DE SOGAMOSO
CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	PABLO CASAS OSORIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - (ÁREA DE ALMACÉN) APOYO A LA SUPERVISIÓN


 PROYECTÓ
 Karen Paola Daza Rodríguez
 Apoyo Gestión Contractual.


 REVISÓ
 Alexander Carvajal Martínez
 Jurídico Externo

Este es un documento institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

